



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

# GROCIO Prado



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2025-MDGP

Grocio Prado, 10 de diciembre de 2025.



### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO-CHINCHA - ICA

#### VISTO:

En sesión ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 10 de diciembre de 2025; Informe N° 208-2025-MDGP/SGAT de fecha 04 de diciembre de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria; Memorandum N° 6114-2025-MDGP/GM de fecha 05 de diciembre de 2025, emitido por la Gerencia Municipal, Opinión Legal N° 413-2025-MDGP/SGAJ, de fecha 05 de diciembre del 2025, emitido por el Sub Gerente de Asesoría Jurídica, Memorandum N° 6117-2025-MDGP/GM de fecha 05 de diciembre de 2025 emitido por la Gerencia Municipal, respecto al Proyecto de "Ordenanza que Aprueba el Derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales; así como su distribución domiciliaria para el Ejercicio Fiscal 2026" en el distrito de Grocio Prado-Chincha- Ica, y;



#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo Único de la Ley N° 28607- Ley de Reforma Constitucional, artículo 40° de la Ley 27783- Ley de Bases de la Descentralización y el artículo II de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo 74° de la misma norma, les otorga la potestad tributaria de crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, licencias y derechos municipales;



Que, las Ordenanzas de las municipalidades son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; conforme lo establece el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;



Que, la cuarta Disposición Final del Decreto Supremo N°156-2004-EF, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluido su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente del 1° de enero de cada ejercicio;



Que, es necesario establecer los montos que deben abonar los contribuyentes por el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial y Tasa de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo correspondientes al ejercicio 2026;



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE



Que, lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, para la entrada en vigencia y exigibilidad de las ordenanzas en materia tributaria expedida por las municipalidades distritales, éstas deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción;



Que, mediante Informe N° 208-2025/SGAT-MDGP, de fecha 04 de diciembre de 2025, emitido por la Sub Gerente de Administración Tributaria, remite el proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL DERECHO DE EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTOS DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES; ASI COMO SU DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026", informa que es necesario que sea aprobado en sesión de concejo;



Que, mediante Opinión Legal N° 413-2025-MDGP/SGAJ, de fecha 05 de diciembre de 2025, emitido por el Sub Gerente de Asesoría Jurídica, opina que es viable continuar con el trámite administrativo sobre PROPUESTA DE PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTOS DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES; ASÍ COMO SU DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, la misma que se encuentra bajo los alcances normativos vigentes por la cuarta Disposición Final del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y , en aplicación del artículo 40° - Ordenanzas de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; por lo cual recomienda remitir dicha propuesta al Pleno del Concejo Municipal para el debate correspondiente y su pronunciamiento de conformidad al artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, mediante Memorándum N° 6117-2025-MDGP/GM, de fecha 05 de diciembre de 2025, el Gerente Municipal, solicita se agende a sesión de concejo para su evaluación y debate correspondiente;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 046-2025-MDGP-CM de fecha 10 de diciembre de 2025, el pleno del Concejo Municipal, con el voto unánime aprobó el proyecto de "ORDENANZA QUE APRUEBA EL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTOS DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES; ASÍ COMO SU DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026";

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto UNANIME de los integrantes del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó lo siguiente:



### **ORDENANZA QUE APRUEBA EL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTOS DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES; ASÍ COMO SU DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

**ARTÍCULO PRIMERO. - FÍJESE** en el monto de **S/.10.00 (DIEZ CON 00/100 soles)** la tasa por el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2026, en la jurisdicción del Distrito de Grocio Prado-Chincha y en **S/. 5.00 (CINCO SOLES CON 00/100 soles)** la hoja adicional por anexo.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

# GROCIO Prado



Este monto será abonado conjuntamente con el pago al contado del Impuesto Predial o de optar por el pago fraccionado, con la cancelación de la primera cuota.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR** el Informe Técnico que incluye el Cuadros de estructura de costos y estimación de ingresos del servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Impuestos, incluida su distribución a domicilio, correspondientes al Impuesto Predial y a los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2026, que en Anexo 1 forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO. - FACÚLtese** al Alcalde a fin que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones que fueran necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO. -** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del año 2026 de acuerdo marco normativo de la ratificación de ordenanza y su respectiva publicación en el diario oficial de la provincia de Chincha.

**ARTÍCULO QUINTO. -** Encárguese a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración Tributaria, Unidad de Racionalización e Informática, Unidad de Tesorería, el cumplimiento de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO SEXTO. -** Encárguese a la oficina de Sub Gerencia de Secretaría General, la difusión y publicación de la presenta ordenanza en los medios de comunicación oficial y su publicación en el Portal Web Institucional.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. -** ENCARGAR a la Secretaría General su remisión a la Municipalidad Provincial de Chincha, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para su Ratificación correspondiente, con los requisitos de acuerdo a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE GROCIO PRADO

VÍCTOR HUGO PACHAS MORAN  
ALCALDE





## ANEXO I

### INFORME TECNICO

**“Cuadro de estructura de costos y estimación de ingresos del servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Tributos, incluida su distribución a domicilio, correspondientes al Impuesto Predial y a los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2026”**

#### 1. ASPECTOS GENERALES

Considerando que el artículo 14º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que la actualización de valores de los predios, por parte de la Municipalidad, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anual, se ha determinado el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución de impuesto predial y arbitrios municipales para el periodo 2026, que comprende la actualización de valores, registro, determinación, procesamiento de la cuenta corriente y proceso de emisión mecanizada de las declaraciones juradas.

Asimismo, la Cuarta Disposición Transitoria Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, faculta a las municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 1 de enero de cada ejercicio.

Actualmente la Municipalidad Distrital de Grocio Prado-Chincha aplica el importe de S/. 10.00 (Diez con 00/100 soles) por derecho de emisión por cada contribuyente.

#### 2. PROCESO DE EMISIÓN MECANIZADA

Comprenden las siguientes actividades:

**a. Actualización de datos y generación de cuenta corriente:** Hasta el 31 de diciembre del año 2025 se encuentra vigente la campaña de presentación masiva de declaración jurada del impuesto predial, lo que viene permitiendo la actualización y sinceramiento de las declaraciones juradas. Asimismo, se ha procedido a realizar la depuración de datos, actualización de los datos componentes del impuesto predial y arbitrios municipales y la generación de la cuenta corriente individual.

Esta actividad es desarrollada por el personal de la Sub Gerencia de Administración Tributaria y servicio por terceros.



**b. Emisión de cuponeras y/o declaraciones juradas:** Consiste en la emisión mecanizadas de las declaraciones juradas (HR, PU, PR, HL, instrucciones) la misma que deberá agruparse en un sobre y/o cuponera de ser el caso.

La emisión mecanizada comprende los formatos mecanizados de HR (Hoja de Resumen), PU (Predio Urbano), PR (Predio Rústico) y HLA (Hoja de Arbitrios municipales), HI (Hoja de instrucciones). El sobre, carpeta o folder es complementario.

La impresión se puede realizar en forma masiva, para luego ser clasificado, compaginado y armado de las mismas. Esta etapa se desarrollará a través del personal de la municipalidad y servicio por terceros. Cabe mencionar que la actualización de la información de declaraciones juradas y emisión de cuponeras no es solamente por la campaña tributaria, también se desarrolla durante todo el ejercicio fiscal.

La emisión se realizará en forma individual, en virtud de la atención diaria a través de la Plataforma de Atención al Contribuyente y según la atención respectiva.

**c. Distribución domiciliaria:** Consiste en la distribución y notificación de las declaraciones juradas mecanizadas al domicilio dentro de la jurisdicción, para el caso de zonas fuera del distrito se evaluará su envío a través de un

Courier. Esta actividad se desarrolla por el personal de la municipalidad o servicio contratado a terceros, según toma de decisión.

Asimismo, se procede a realizar la entrega de los formatos mecanizados a través de la Plataforma de Registro y Recaudación.

### 3. Información Tributaria

De acuerdo a la base datos del Sistema Integrado de Administración Tributaria se tiene el siguiente reporte, el cual se encuentra en depuración, dado que se ha analizado y detectado incoherencias en los valores resultantes, razón por la cual se proyecta un margen de inconsistencias:

**Contribuyentes (En proceso de actualización)**

N° de contribuyentes	: 15,681
N° de predios afectos	: 19058

➤ **CUADRO DE ESTRUCTURA DE COSTOS**

Se ha realizado el cálculo tomando como base referencial la información histórica de derecho de emisión aprobado con ordenanza municipal:



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE



## COSTO POR EL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA PARA EL AÑO 2026

CONCEPTO	CANT.	UND. MED.	COSTO UNITARIO S/.	% DE DEDICACIÓN	COSTO MENSUAL S/. (Emisión inicial)	COSTO TOTAL ANUAL S/.
<b>COSTO DE MANO DE OBRA</b>					<b>12,250.00</b>	<b>46,000.00</b>
<b>Personal (Regímenes en general y servicios)</b>					<b>12,250.00</b>	<b>46,000.00</b>
Auxiliar administrativo Para registro, actualización y depuración	1	X 4 meses	1,400.00	100%	1,400.00	5,600.00
Auxiliar administrativo/tributario Parámetros de cálculo.	1	X 4 meses	1,400.00	100%	1,400.00	5,600.00
Servicio de validación y procesamiento de la información	4	X 4 meses	1,200.00	100%	4,800.00	19,200.00
Coordinador administrativo	1	x 4 meses	1,650.00	100%	1,650.00	6,600.00
Servicio de asistencia tributaria en el marco normativo y operativo e informático	1	Servicio x 3 meses	3,000.00	100%	3,000.00	9,000.00
<b>OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES</b>					<b>95,010.00</b>	<b>101,510.00</b>
<b>Servicios</b>					<b>84,905.00</b>	<b>91,405.00</b>
Servicio de impresión de formatos	15,681	Servicio (anual variación 5%)	5.00	100%	78,405.00	78,405.00
Servicio de distribución y notificación de D.J./cuponerías (Distrito) Personal de campo. Por dos meses.	5	Servicio x 2 meses	1,300.00	100%	6,500.00	13,000.00
<b>Útiles de Oficina, activo informático</b>					<b>10,105.00</b>	<b>10,105.00</b>
Tóner como insumo	11	Unidades	400.00	100%	4,400.00	4,400.00
Impresora Láser	1	Unidad	4,505.00	100%	4,505.00	4,505.00
Identificación (gorro, polo, fotocheck, otro)	1	Servicio General	1,200.00	100%	1,200.00	1,200.00
<b>GASTOS INDIRECTOS</b>					<b>775.00</b>	<b>9,300.00</b>
SubGerente de Administración Tributaria	1	Personal x 12 meses	3,100.00	25%	775.00	9,300.00
<b>COSTO TOTAL PROYECTADO</b>					<b>108,035.00</b>	<b>156,810.00</b>

### ➤ CUADRO DE ESTIMACIÓN DE INGRESO

Considerando que la Municipalidad Distrital de Grocio Prado a la fecha viene realizando la actualización masiva de la información con la presentación de la declaración jurada de contribuyentes, se estima:



Costo total del Servicio de Emisión mecanizada	:	S/. 156,810.00
N° de Contribuyentes	:	15,681
<b>Derecho de emisión</b>	:	<b>S/. 10.00</b>
Estimado de ingreso	:	S/. 90,949.80
% de recuperación según nivel de recaudación	:	58.00%
<b>Costo por predio adicional (*)</b>	:	<b>S/. 5.00</b>

(\*) Depuración para tener una información exacta.

- **Servicio de validación-procesamiento de la información**, este servicio consiste en realizar el análisis, depuración, validación, control y procesamiento de la información generada a efectos de realizar el control de calidad de la emisión masiva de las declaraciones juradas para el ejercicio tributario 2026.
- **Servicio de impresión de formatos**, por el cual se diseña y se requiere la impresión de todos los formatos membretados (solo formatos - tamaño A5) con el logo de la municipalidad
- **Servicio de distribución y notificación de declaraciones juradas**. El cual consiste en la clasificación, compaginación y distribución local de las cuponerías o declaraciones juradas a los domicilios de los contribuyentes.

**Para finalizar, se establece que el derecho de emisión para el año 2026 asciende a S/. 10.00 (Diez con 00/100 soles) y por cada anexo S/.5.00 (Cinco con 00/100 soles)**

Al aprobarse este proyecto de ordenanza municipal, la Municipalidad Distrital de Grocio Prado -Chincha cumple con la cuarta Disposición Final del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, que faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% (S/.21.40 soles ) de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 1° de enero del año 2025 que es de S/ 5,350.00, es decir, con proyección menor al 0.4% de la UIT para el ejercicio fiscal 2026, tomándose en cuenta la variación escalable que tiene la UIT cada año.